

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**  
**Consejo Universitario**

---

**ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1532-2001**

**CELEBRADA EL 7 DE SETIEMBRE, 2001.**

**ARTICULO IV, inciso 1)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 038-2001, Art. III, del 7 de setiembre del 2001 (CU.CDA-2001-052), en relación con la nota R.2001-467 del 1 de agosto del 2001 (REF. CU-302-2001), suscrita por el MBA. Rodrigo Arias, Rector, referente a la información recibida de parte de la Organización Universitaria Interamericana (OUI) para la celebración de la XII Bienal con el tema "Los Desafíos de la Educación Superior frente a los Procesos de Integración".

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El tema y los contenidos de las actividades de la XII Bienal de la Organización Universitaria Interamericana "Desafío de la Educación Superior frente a los procesos de integración" es de interés institucional.
2. La participación de una representación del Consejo Universitario en eventos de esta naturaleza es importante, por cuanto en el mismo se analizarán temas de carácter académico que permitirán una mejor toma de decisiones para la vida y el quehacer institucional en la UNED, particularmente en el orden de políticas de carácter académico.
3. La UNED por su modalidad de enseñanza a distancia representa una excelente oportunidad para favorecer los procesos de integración de las universidades por medio de redes interuniversitarios, con el apoyo de las nuevas tecnologías de información.

4. La UNED debe mantener un contacto constante y estrecho con el quehacer de las universidades de la región que le permita valorar los avances que están experimentando.
5. El evento constituye un espacio para proyectar la Universidad y su quehacer en el campo de la Educación a Distancia y para establecer nexos de carácter académico con las universidades de la región.

**SE ACUERDA:**

Autorizar la participación de los señores Licda. Marlene Víquez Salazar, Miembro Interno del Consejo Universitario, y al Mtro. Fernando Espinoza Bonilla (conocido como Fernando Brenes Espinoza), Miembro Interno del Consejo Universitario, en la XII Bienal de la Organización Universitaria Interamericana "Los desafíos de la educación superior frente a los procesos de integración", que se realizará en Ciudad de Mar del Plata, Argentina, del 30 de setiembre al 3 de octubre del 2001.

Para tal efecto, se aprueba para cada uno:

1. Un adelanto de viáticos de \$1265 (mil doscientos sesenta y cinco dólares), equivalente a cinco días y medio.
2. El pago del transporte aéreo San José-Mar del Plata-San José.
3. Cuota de Inscripción por \$400 (cuatrocientos dólares).
4. Fecha de salida del país: 29 de setiembre del 2001.  
Fecha de regreso al país: 4 de octubre del 2001.
5. Los recursos se tomaran de la partida del Consejo Universitario.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 2)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 033-2001, Art. IV, del 20 de julio del 2001 (CU.CDA-2001-041), en relación con la copia del oficio V.A. 525-01 del 5 de junio del 2001, suscrita por la Licda. Rosario Arias, Vicerrectora Académica, sobre el Panfleto "Procedimiento para solicitar examen centralizado".

**CONSIDERANDO QUE:**

1. EL porcentaje de cursos de una carrera que el estudiante puede realizar por medio de exámenes centralizados.
2. la insuficiencia de recursos humanos y materiales para atender las demandas de los estudiantes.
3. Los problemas de solicitudes de exámenes centralizados en cursos con giras, proyectos, laboratorios, etc.
4. La posición estudiantil referida por el Sr. Sergio Pineda en cuanto al requerimiento de atender las necesidades del estudiante.
5. Sobre la reglamentación existente con relación a los exámenes centralizados.

**SE ACUERDA:**

Nombrar una comisión para que analice la problemática de los exámenes centralizados y elabore una propuesta que permita resolver los problemas de procedimiento y de cualquier otro orden. En dicha propuesta deberán ser atendidos debidamente, tanto las necesidades y requerimientos de los estudiantes como de las escuelas.

La comisión estará integrada por:

- Dos representantes estudiantiles

- Licda. Guiselle Bolaños, Directora Escuela Ciencias Exactas y Naturales y Licda. Eugenia Chávez, Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación.
- Dos encargados de programa y dos encargados de cátedra designados por la Vicerrectoría Académica.
- El Jefe de la Oficina de Registro
- La Vicerrectora Académica, quien coordina

La propuesta deberá ser presentada a la Comisión de Desarrollo Académico el 15 de octubre del 2001.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 3)**

En atención a la inquietud presentada por el M.Ed. Rodrigo Barrantes, sobre la organización del Congreso de la AIESAD, SE ACUERDA:

Solicitar al señor Rector que en la próxima sesión ordinaria del Consejo Universitario, presente una propuesta sobre la integración de la Comisión organizadora del Congreso de la AIESAD.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 4)**

Se recibe oficio R-556-2001 del 5 de setiembre del 2001 (REF. CU-377-2001), suscrito por el señor Rector, MBA. Rodrigo Arias, en el que remite la Modificación Interna 2-2001.

**SE ACUERDA:**

Remitir la Modificación Interna 2-2001 a la Comisión de Desarrollo Organizacional, para su análisis.

## ACUERDO FIRME

### ARTICULO IV, inciso 5)

Se conoce la propuesta presentada por la Comisión nombrada por el Consejo Universitario en sesión 1530-2001, Art. IV, inciso 5), para normar el nombramiento de directores de escuela.

### CONSIDERANDO QUE:

- 1- En sesiones 1286-97, 1321-98, 1463-2000 y 1467-2000, el Consejo Universitario manifestó su interés de que las escuelas elijan de su seno a los directores, con la participación de docentes, administrativos, tutores y estudiantes.
- 2- Si bien, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico, es una función del Consejo Universitario nombrar a los jefes y directores, no hay contradicción en consultar el nombramiento de un director(a) a través de una votación soberana y autónoma de los miembros de la comunidad universitaria en cada escuela.
- 3- E Consejo de Escuela es el órgano en el que se encuentran representados casi todos los sectores de la comunidad universitaria, tal como se estableció en la sesión 1243-98, Art. VI, inciso 3).
- 4- El Consejo Universitario interpreta que los Consejos de Escuela, como órganos deliberativos, están conformados por tres grupos de integrantes: los profesionales de planta (director, encargados de cátedra, encargados de programa, encargados de trabajos finales de graduación y, cuando corresponda, los encargados de práctica), los tutores y los estudiantes, los cuales constituirán respectivamente el 60%, el 15% y el 25% del total de sus miembros.
- 5- El Consejo Universitario en la sesión 1467-2000, estableció que los directores de escuela serán nombrados de una terna

que surja del seno de los Consejos de Escuela Ampliados, producto de una elección.

- 6- Se ha hecho necesario revisar y precisar el procedimiento de escogencia de los directores de escuela, a fin de ordenar adecuadamente el proceso de su designación.

Por lo tanto SE ACUERDA aprobar el siguiente procedimiento para el nombramiento de los directores de escuela.

1. Noventa días naturales antes de que venza el plazo del nombramiento de un(a) director(a) de escuela la Oficina de Recursos Humanos enviará al Consejo Universitario la propuesta de requisitos para ocupar el puesto de director de escuela.
2. El Consejo Universitario aprobará el perfil del director de escuela al menos 60 días naturales antes de que venza el nombramiento del director de escuela actual.
3. En el proceso de nombramiento del nuevo director(a) de escuela el Consejo Universitario realizará una consulta a la Escuela. Para ello 55 días naturales antes del vencimiento del nombramiento del director, el Consejo de Escuela nombrará una comisión electoral de al menos tres personas, una de las cuales deberá ser un estudiante, quienes se constituirán en tribunal electoral de la Escuela, para realizar la consulta que aquí se dispone. Ninguno de los miembros de esta comisión podrá postularse como candidato.
4. La Oficina de Recursos Humanos realizará la apertura del concurso con 50 días naturales de anticipación al vencimiento del plazo del nombramiento del director de escuela.
5. La apertura del concurso se inicia cuando la Oficina de Recursos Humanos lo comunica a la comunidad universitaria, cumpliendo en lo que corresponde con el Artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. La Oficina de Recursos Humanos dispone de un plazo máximo de 15 días naturales para recibir y verificar las solicitudes de inscripción.

Para estos casos de consulta no será aplicable lo dispuesto en los incisos d), e), f) y g) del Artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.

6. Para que un funcionario(a) pueda ser propuesto(a) como director(a) de escuela por el Consejo de Escuela Ampliado, deberá haberse inscrito en el concurso respectivo y reunir los requisitos mínimos aprobados por el Consejo Universitario, previa verificación de la Oficina de Recursos Humanos.
7. La consulta que realizará el Consejo Universitario a la Escuela se hará por medio del Consejo de Escuela Ampliado, el cual está constituido por el siguiente personal de planta (aquel que está nombrado en un código presupuestario): el Director de Escuela, los encargados de cátedra, los encargados de programa, los encargados de trabajos finales de graduación y los encargados de práctica, así como todos los tutores y funcionarios administrativos nombrados en propiedad que estén laborando en ese momento para la Escuela. La lista de todos estos funcionarios constituirá el 75% de los integrantes del Consejo de Escuela Ampliado. Corresponderá a la Federación de Estudiantes de la UNED acreditar el restante 25% de los integrantes para completar el Consejo de Escuela Ampliado.
8. Los estudiantes acreditados ante el Consejo de Escuela Ampliado deberán tener al menos un cuatrimestre de residencia en la UNED y cursar alguno de los programas adscritos a la Escuela.
9. La Oficina de Recursos Humanos y la Vicerrectoría Académica definirán quiénes son los integrantes del 75% del Consejo de Escuela Ampliado, para lo cual tendrán un plazo máximo de 8 días naturales a partir de la apertura del concurso.
10. A más tardar el noveno día natural después de la apertura del concurso, la Oficina de Recursos Humanos comunicará a la Secretaría del Consejo Universitario, a la Comisión Electoral del Consejo de Escuela Ampliado y a la Federación de Estudiantes, los nombres de los funcionarios que constituyen el 75% del Consejo de Escuela Ampliado.

La Federación de Estudiantes tendrá como máximo 8 días naturales, a partir de esta comunicación, para acreditar ante la Secretaría del Consejo Universitario y la Comisión Electoral del Consejo de Escuela los nombres de los representantes estudiantiles al Consejo de Escuela Ampliado.

11. Antes de la presentación de los candidatos, la Comisión Electoral deberá preparar el padrón definitivo del Consejo de Escuela Ampliado, el cual deberá estar disponible para todos los votantes 18 días naturales después de la apertura del concurso.
12. La forma de presentación de candidatos quedará a criterio exclusivo de dicha Comisión.

La Comisión Electoral garantizará que todos los integrantes del Consejo de Escuela Ampliado se enterarán del proceso. La presentación de candidatos deberá realizarse en un plazo máximo de 22 días naturales después de la apertura del concurso.

13. La consulta se realizará a más tardar 30 días naturales después de la apertura del concurso. Con el objeto de garantizar la participación de todos los sectores del Consejo de Escuela Ampliado, será un viernes de 3 p.m. a 7 p.m. La Comisión Electoral podrá extender en 5 días naturales ese plazo máximo, con el objeto de hacerlo coincidir un día viernes.

Dos días hábiles después de realizado el proceso la Comisión Electoral deberá informar al Consejo Universitario del resultado de la consulta.

Para que el proceso de consulta de la designación del director(a) de escuela sea válido, deberá votar al menos la mitad más uno de los miembros del Consejo de Escuela Ampliado. De no alcanzarse esa votación, la comisión electoral convocará a una nueva votación, el viernes siguiente, siempre que sea día hábil. En caso de no volver a alcanzarse la votación mínima requerida, se informará al Consejo Universitario, para que proceda a nombrar según lo faculta el Artículo 25, inciso ch-1) del Estatuto Orgánico.

14. El Consejo Universitario nombrará como directores de escuela, a la persona que en dicha consulta al Consejo de Escuela Ampliado, haya obtenido al menos el 40% de los votos emitidos en el Consejo de Escuela Ampliado y haya obtenido la mayoría.
15. En caso de empate o de que ninguno de los candidatos alcance el 40% de los votos emitidos, la Comisión Electoral convocará a una segunda votación una semana después entre los dos candidatos con mayor cantidad de votos.

En caso de que en la segunda votación ninguno de los dos candidatos obtenga al menos el 40% del total de votos emitidos, el Consejo Universitario procederá a nombrar según lo faculta el Artículo 25, inciso ch-1) del Estatuto Orgánico.

16. Se derogan las disposiciones que se le opongán, conforme lo dispuesto en este acuerdo para el nombramiento de directores de escuela. No se aplicará el artículo 15 del Reglamento para la Selección de Personal.

#### ACUERDO FIRME

#### ARTICULO IV, inciso 5-a)

SE ACUERDA aprobar el siguiente perfil para el DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES:

##### Requisitos:

- Grado Mínimo de Licenciatura en una carrera afín para el desempeño del puesto.
- Tres años mínimos de experiencia en docencia universitaria, preferiblemente en el campo de la educación universitaria a distancia y que incluya la experiencia en dirección y supervisión de personal.

##### Requisitos deseables:

- Experiencia en la ejecución de convenios con instituciones educativas nacionales e internacionales.
- Conocimiento Informático y Dominio de paquetes computacionales.
- Manejo instrumental de un segundo idioma.

Se autoriza a la Oficina de Recursos Humanos para que inicie el proceso del concurso del Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades en forma inmediata.

#### ACUERDO FIRME

#### ARTICULO IV, inciso 6)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 046-2001, Art. III, del 6 de setiembre del 2001 (CU.CDE-2001-067), en relación con el oficio R.514-2001 del 17 de agosto del 2001 (REF. CU-336-2001), suscrito por el señor Rector MBA. Rodrigo Arias, en el que remite la propuesta de la Tabla de Aranceles para el Ejercicio Económico del 2002.

#### CONSIDERANDO QUE:

1. Se hace necesario una recuperación de los costos por inflación.
2. Es urgente el fortalecimiento de los Centros Universitarios pequeños.

#### SE ACUERDA:

1. Aprobar un incremento del 17% en la Tabla de Aranceles para el Ejercicio Económico del 2002. Figura como Anexo No. 1 a esta acta.

2. Crear un fondo para inversión en infraestructura y tecnología de los Centros Universitarios pequeños, dedicando un 3% de los ingresos por matrícula a este fondo.
3. Aprobar un incremento en la Cuota Estudiantil en ¢300 (trescientos colones), para el subsidio estudiantil de los representantes estudiantiles en las comisiones institucionales y órganos colegiados.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 7)**

Se conoce oficio R.2001-536 del 28 de agosto del 2001 (REF. CU-353-2001), suscrito por el señor Rector, MBA. Rodrigo Arias, en el que solicita prórroga del nombramiento del Lic. Jimmy Bolaños como Jefe a.i. de la Oficina Jurídica.

En atención a la información brindada por el señor Rector, sobre la consulta realizada al Lic. Gastón Baudrit, SE ACUERDA:

1. Prorrogar el nombramiento interino del Lic. Jimmy Bolaños González como Jefe de la Oficina Jurídica, del 16 de setiembre del 2001 al 15 de marzo del 2002.
2. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que inicie en forma inmediata el proceso de concurso para el puesto de Jefe de la Oficina Jurídica.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 8)**

En vista de que el MBA. Rodrigo Arias disfrutará de vacaciones el viernes 14 de setiembre del 2001, SE ACUERDA:

Nombrar al Lic. Luis Guillermo Carpio como Rector Interino el 14 de setiembre del 2001.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 9)**

**SE ACUERDA nombrar una comisión integrada por los señores Licda. Marlene Víquez, MBA. Rodrigo Arias y el Mtro. Fernando Brenes, con el fin de que continúen con el análisis del documento presentado por el señor Rector, referente a la mociones del Congreso Universitario.**

**ACUERDO FIRME**

**amss\*\***